

# **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

## **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

### **La Asamblea General de Socios**

#### **Considerando**

- Que, el ser humano tiene derecho a la libre y pacífica asociación, como reconocen convenios y tratados internacionales, así como la Constitución y más normas nacionales;
- Que, el artículo 16 de la Constitución de la República reconoce el derecho, individual y colectivamente, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;
- Que, el artículo 18 de la Constitución de la República reconoce el derecho de buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior ;
- Que, el artículo 66, número 13 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones define a usuarios de servicios de telecomunicaciones, así como abonados y clientes, a quienes se reconoce derechos y obligaciones en sus artículos 22 y 23, respectivamente;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece como principios de participación a los de: igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo 16 publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 19 de 20 de junio de 2013 , expide el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, cuyo artículo 17 establece requisitos para aprobar los estatutos de las corporaciones previstas en el Código Civil;

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

Que, los ciudadanos reunidos el 24 de marzo de 2015 resolvieron constituir la Corporación de primer grado denominada ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR y, posteriormente resolvieron aprobar el siguiente

### **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

#### **CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN**

**Art. 1.-Denominación.-** La Corporación de primer grado se denomina ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR.

Es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro y con finalidad social, de duración indefinida, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Título XXX del Libro I del Código Civil y el presente Estatuto.

**Art. 2.-Ámbito de acción.-** El ámbito de acción de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR es el de los derechos de usuarios de telecomunicaciones reconocidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y los convenios y tratados internacionales aplicables.

**Art. 3.-Domicilio de la organización.-** Conforme el artículo 46 del Código Civil, el domicilio político de la organización es Ecuador. La organización fija como domicilio civil: Robles E4-136 y Amazonas Ed. Proinco Calisto Of. 411, Quito, Pichincha, Zona de planificación 9.

**Art. 4.-Alcance territorial de la organización.-** El alcance territorial de la organización será nacional. Podrá defender también los derechos de usuarios ecuatorianos que vivan en el exterior.

#### **CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 5.- Fines.-** Promover que los usuarios de tecnologías de la información y comunicación conozcan y ejerzan sus derechos.

**Art. 6.- Objetivo general:** Fomentar, promover y coadyuvar una relación adecuada entre los usuarios de tecnologías de la información y comunicación (en adelante, TIC), los proveedores de dichas tecnologías y las instituciones gubernamentales relacionadas.

**Art. 7.- Objetivos específicos:**

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

1. Agrupar a todos los usuarios de TIC del Ecuador;
2. Motivar, como interlocutor, la expedición, reforma o derogatoria de normas o leyes que tengan directo interés con la actividad;
3. Plantear propuestas de normativas en ejercicio del derecho de iniciativa popular;
4. Respalda los reclamos fundamentados que, cualquiera de los miembros, presenten ante las diferentes autoridades gubernamentales;
5. Asesorar a usuarios de TIC del Ecuador sobre sus derechos como usuarios y sobre las características técnicas o prácticas de los servicios que reciban,
6. Desarrollar estudios sobre el servicio e impacto de las TIC, cuya actividad se relacione;
7. Ofrecer capacitación a la población en general, sobre el uso, manejo y normativa relacionada a las TIC;
8. Fomentar entre sus miembros y en la sociedad en general, prácticas y políticas que aseguren al usuario de TIC un mejor nivel de calidad y servicio;
9. Proveer información a sus miembros y otros usuarios sobre los derechos de las personas usuarias, en particular en relación a bienes y servicios telemáticos o de TIC;
10. Participar en organismos o consejos de participación, en el ámbito de su actividad;
11. Promover que las instituciones o empresas competentes promuevan el acceso universal de las TIC a la sociedad ecuatoriana; y,
12. Defender y promover la neutralidad de la red, libertad de expresión y de libre competencia en las TIC en el Ecuador.

**Art. 8.-Voluntariado.-** La organización podrá organizar actividades de voluntariado para difundir los derechos de usuarios de telecomunicaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Art. 9.-Órganos.-** Serán órganos de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR los siguientes:

1. La Asamblea General, y
2. Los órganos internos.

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

**Art. 10.- Asamblea General.-** La Asamblea será el órgano supremo de gobierno de la Asociación y se constituye por las personas que tienen calidad de miembros activos, reunidas de acuerdo con la Ley y el Estatuto.

Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Asociación y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Asociación.

**Art. 11.- Atribuciones de la Asamblea General.-** Serán atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Asociación;
2. Elegir y remover por causa justa a las dignidades, y llenar las vacantes que se produjeran;
3. Elegir y remover a un comisario o comité de vigilancia, que actuará de órgano fiscalizador;
4. Dictar el reglamento interno, reformarlo e interpretarlo;
5. Conocer y resolver acerca de los informes anuales que presentarán el Presidente y el Director Ejecutivo sobre la gestión y el balance general de la Asociación;
6. Conocer y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación para cada año;
7. Establecer los montos hasta los cuales puede el Director Ejecutivo obligar a la Asociación o realizar egresos, sin ninguna autorización;
8. Establecer los montos hasta los cuales puede la Directiva autorizar al Director Ejecutivo crear obligaciones hacia la Asociación o realizar egresos. Las obligaciones o egresos generados que superen el monto fijado por la Asamblea General para autorización de la Directiva, serán conocidos y autorizados por la propia Asamblea General;
9. Reformar el Estatuto de la Asociación, en un solo debate con voto de dos tercios de los presentes;
10. Interpretar el presente Estatuto cuando sea necesario;
11. Acordar la disolución de la Asociación y el destino de sus bienes;
12. Autorizar al Presidente la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Asociación;
13. Designar a los miembros honorarios de la Asociación;

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

14. Conocer y resolver sobre la exclusión de sus miembros;
15. Fijar las cuotas que deban aportar los miembros;
16. Aceptar legados y donaciones;
17. Aprobar la apertura de oficinas o sucursales dentro o fuera del País; y,
18. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 12.- Órganos internos.-** Serán órganos internos de esta organización:

1. La Directiva y las dignidades que la componen,
2. Los órganos administrativos que establezca su organigrama aprobado por la Asamblea.

### CAPÍTULO IV

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**Art. 13.- Clases de miembros.-** La Asociación tendrá tres clases de miembros:

**1. Los miembros fundadores:** Son miembros fundadores de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR, quienes constan en el acta fundacional de la misma.

**2. Los miembros adherentes:** Son aquellas personas naturales que fueron aceptadas de manera posterior como miembros de la Asociación de conformidad con las disposiciones estatutarias establecidas para este objeto. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros fundadores.

**3. Los miembros honorarios:** Los miembros honorarios son las personas naturales, que, por el apoyo brindado para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Asociación, se han hecho merecedores a esta distinción por parte de la Asamblea General. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Los miembros fundadores y adherentes se considerarán activos si el ejercicio de sus derechos como miembros de la Asociación no ha sido suspendido conforme a este Estatuto.

**Art. 14.- Derechos de los miembros.-** Los miembros fundadores y adherentes de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

1. Tener voz y voto en la Asamblea General de la Asociación;
2. Elegir y ser elegidos como integrantes de la Directiva de la Asociación;

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

3. Ser informados de las actividades, proyectos, gestión y asuntos de interés de la Asociación;
4. Contar con el apoyo y soporte de la Asociación, en defensa de sus derechos como usuario de servicios de telecomunicaciones;
5. Sugerir y presentar a la Directiva de la Asociación iniciativas y proyectos compatibles con el objetivo y fines específicos de la misma. La Directiva tendrá las facultades de rechazar dichas propuestas, absolverlas si fueren de su competencia o trasladarlas para tratamiento de la Asamblea General, si fuere el caso. Todo proyecto o proposición presentados por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con anticipación de quince días, a la Asamblea General, será presentado a la consideración de ésta; y,
6. Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Los miembros honorarios no tienen los derechos de los miembros fundadores y adherentes, salvo que se incorporen como adherentes.

**Art. 15.- Obligaciones de los miembros.-** Son obligaciones de los miembros, las siguientes:

1. Intervenir y colaborar en el cumplimiento de los fines de la Asociación;
2. Cumplir las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que les sean encomendadas por la Directiva o la Asamblea General;
3. Asistir a las reuniones de los órganos de los que sean miembros;
4. Participar en las elecciones que se lleven a cabo en la Asociación;
5. Cumplir con el pago, en los plazos establecidos, de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se resuelvan legalmente en la Asamblea General;
6. Otorgar la información que la Asamblea General o el Director Ejecutivo les solicite, siempre y cuando no se comprometan sus legítimos intereses;
7. Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales sean elegidos;
8. Actuar de acuerdo a los fines específicos de la Asociación; y,
9. Respetar, cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones que constan en el presente Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 16.- Pérdida de la calidad de miembro:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por:

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

1. Renuncia voluntaria, aceptada por la Directiva de la Asociación;
2. Exclusión por faltas graves cometidas, tras el proceso seguido conforme el Estatuto; y,
3. Fallecimiento, interdicción o pérdida de derechos de participación.

### CAPÍTULO V

#### FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

**Art. 17.- Dignidades.-** La Asamblea General de la organización elige las siguientes dignidades:

1. Presidencia;
2. Vicepresidencia;
3. Vocalías y
4. Dirección Ejecutiva.

Las dignidades elegidas integran la Directiva de la organización.

**Art. 18.- Requisitos para ser elegido.** Para ser elegido a una dignidad, se requiere ser miembro activo de la organización y haber sido elegido por Asamblea General.

En caso de renuncia o falta definitiva de alguno de los miembros de la Directiva, el Presidente convocará a Asamblea extraordinaria, para designar a su respectivo reemplazo en un plazo no mayor de 30 días de presentada la renuncia.

**Art. 19.- Forma de elección.-** La elección de dignidades constará en el orden del día, se realizará por votación abierta entre los asistentes a la Asamblea General legalmente instalada.

La votación podrá expresarse verbalmente, a mano alzada o por escrito, según defina el Presidente de la Asamblea. Las normas electorales no establecidas en el Estatuto podrán ser resueltas por la Directiva, lo cual deberá ser notificado a todos los miembros de la Asociación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

**Art. 20.- Duración en funciones.-** Las dignidades tendrán duración de tres años. Todas las dignidades podrán ser reelegidas.

### CAPÍTULO VI

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

**Art. 21.- Atribuciones y deberes de la Directiva.-** Son atribuciones de la Directiva de la Asociación:

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;
2. Autorizar al Director Ejecutivo la creación de obligaciones o el egreso de recursos por hasta el monto fijado por la Asamblea General;
3. Aprobar la integración de nuevos miembros a la Asociación;
4. Integrar comisiones para el buen funcionamiento de la Asociación;
5. Sancionar a cualquiera de los miembros en la forma prevista en este Estatuto;
6. Definir las políticas generales de la Asociación y supervisar su cumplimiento;
7. Designar los representantes de la Asociación a las reuniones nacionales o internacionales;
8. Disponer la contratación de auditorías y establecer mecanismos de fiscalización que considere necesarios;
9. Resolver la apertura de oficinas o sucursales de la Asociación en Ecuador o en el exterior;
10. Proponer a la Asamblea el monto de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
11. Administrar los recursos de la Asociación con las limitaciones que la Asamblea le imponga;
12. Conocer y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de la Asociación presentado por el Director Ejecutivo;
13. Conocer y presentar a la Asamblea General el plan anual de trabajo presentado por el Presidente;
14. Conocer los reglamentos internos de la Asociación y someterlos a resolución de la Asamblea;
15. Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento; y,
16. Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

**Art. 22.- Reuniones de la Directiva.-** La Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes, previa convocatoria escrita del Presidente o cuando lo considere necesario siempre y cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

La convocatoria será cursada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión. Bajo ninguna circunstancia la Directiva podrá deliberar o tomar decisión alguna si no cuenta con por lo menos, tres de sus miembros presentes.

Todas las dignidades tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Directiva. Las decisiones en la Directiva serán tomadas por mayoría absoluta, esto es, con la votación de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Cualquier colaborador, miembro o trabajador de la Asociación que no sea miembro de la Directiva podrá ser llamado a la Directiva para fines informativos.

El Presidente dirige las reuniones. El Director Ejecutivo es responsable de llevar la secretaría de las reuniones y levantar un acta que llevará ambas firmas.

El Director Ejecutivo tendrá voz. En caso de ser también miembro fundador o adherente, también tendrá voto, excepto cuando se traten temas relativos a la gestión del Director Ejecutivo o a la administración de la Asociación en general, en cuyo caso sólo tendrá voz.

**Art. 23.- Atribuciones y deberes de quien ejerce la Presidencia.-** Son atribuciones del Presidente:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por la Directiva;
2. Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal;
3. Reemplazar al Director Ejecutivo en caso de ausencia definitiva, hasta que la Asamblea nombre un Director Ejecutivo;
4. Autorizar pagos al Director Ejecutivo, hasta por el monto que anualmente apruebe la Directiva;
5. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.;
6. Convocar y presidir las reuniones de la Directiva;
7. Delegar una o más atribuciones al Vicepresidente o al Director Ejecutivo;
8. Preparar los reglamentos de la Asociación y someterlos a conocimiento de la Directiva; y,
9. Las demás que le señale la Directiva, este Estatuto y los reglamentos legalmente aprobados.

**Art. 24.- Atribuciones y deberes de quien ejerce la Vicepresidencia.-** Son atribuciones del Vicepresidente:

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

1. Reemplazar y asumir las atribuciones del Presidente por ausencia de este;
2. Las demás que le señale el Directiva; y
3. Las que le encargue el Presidente.

**Art. 25.- Atribuciones y deberes de cada Vocalía.-** Al momento de elegirlos, la Asamblea establecerá los ámbitos de cada vocalía. Son atribuciones de los vocales:

1. Tener voz y voto en las juntas de la Directiva;
2. Presentar proyectos a la Directiva;
3. Las que le correspondan conforme a este Estatuto y disposiciones legales.

**Art. 26.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación la ejercerá el Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo está obligado a permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado y su reemplazo inscrito ante la autoridad competente.

**Art. 27.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** El Director Ejecutivo durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido. Son atribuciones del Director Ejecutivo:

1. Ejercer la representación legal de la organización;
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por la Directiva;
3. Establecer relaciones con instituciones similares nacionales o extranjeras;
4. Suscribir contratos, actos, memorandos, oficios, ofertas y otros documentos a nombre de la Asociación;
5. Suscribir los convenios o acuerdos de cooperación que sean necesarios;
6. Gestionar empréstitos dentro de los límites de su competencia. La Asamblea General determinará el rango en el que puede contratar empréstitos sin autorización de la Directiva;
7. Abrir cuentas bancarias y librar sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos y con los límites y montos establecidos en el Reglamento Interno;

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

8. Contratar, nombrar, premiar, sancionar, evaluar y remover al personal de la Asociación;
9. Fijar las remuneraciones de todo el personal de la Asociación, dentro de los montos o máximos fijados por la Asamblea General, observando los mínimos legales según la legislación laboral;
10. Administrar las actividades de la Asociación con las limitaciones de este Estatuto y en el Reglamento Interno;
11. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y demás disposiciones legales de la Asociación;
12. Conjuntamente con el presidente formulará el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación para cada año;
13. Asistir las Asambleas Generales;
14. Presentar a la Asamblea General informes económicos, de gestión y los que le sean encomendados;
15. Dirigir el movimiento económico financiero, llevar la contabilidad y cuidar los activos de la Asociación;
16. Recaudar las cuotas de los socios y cualquier tipo de ingreso lícito, siendo responsable por los valores a su cargo;
17. Informar regularmente a la Directiva sobre la marcha de la operación de actividades de la Asociación;
18. Hacer las veces de Secretario de las juntas de la Directiva y conservar actas de sus reuniones;
19. Delegar una o más de sus funciones a miembros o trabajadores de la Asociación.
20. Preparar manuales o instructivos que no tengan el rango de reglamentos, para aprobación de la Directiva; y,
21. Las que determine el presente Estatuto y los reglamentos legalmente aprobados.

### **CAPÍTULO VII**

#### **PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

**Art. 28.- Patrimonio social.-** El Patrimonio estará constituido por:

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

1. La cuenta de integración de capital de la Asociación, por un monto de US\$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América);
2. Los aportes de los miembros de la Asociación;
3. Las asignaciones que recibieran del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
4. Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;
5. Los ingresos que obtuvieren de las actividades que realicen en función de sus objetivos;
6. Las donaciones, herencias y legados aceptados por la Directiva; y,
7. Los ingresos que percibieran por cualquier otro concepto, para el cumplimiento de sus fines.

Lo que pertenece a la Asociación, no pertenece, ni en todo, ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen.

**Art. 29.- Administración de recursos.-** La administración de los recursos es responsabilidad del Director Ejecutivo.

**Art. 30.- Deberes y atribuciones del órgano fiscalizador y de control interno.-** La Asamblea designará un órgano fiscalizador que controlará la gestión de la Directiva y realizará control interno, cuando fuere solicitado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

1. Recibir el informe de gestión y financiero antes de cada convocatoria a Asamblea;
2. Presentar a la Asamblea una opinión sobre el informe de gestión y financiero recibido,
3. Presentar informes especiales, a la Directiva o a la Asamblea, cuando fuese solicitado; y,
4. Remitir a la Directiva sugerencias para mejorar el control interno.

## CAPÍTULO VIII

### PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 31.- Forma de convocar a las asambleas generales.-** Las convocatorias para la celebración de las reuniones de la Asamblea General las hará el Presidente, con al menos diez días de anticipación al fijado para la reunión. Las convocatorias se realizarán

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

mediante correo electrónico a los miembros y contendrán el orden del día propuesto por quien convoca.

La tercera parte o más de la totalidad de miembros activos, podrán requerir por escrito, sea de manera física o electrónica, y en cualquier tiempo, al Presidente o a quien lo subrogue la convocatoria a Asamblea General, para tratar sobre los asuntos que indiquen en su petición.

La Asamblea podrá añadir o suprimir puntos en el orden del día antes de abordar dicho orden.

**Art. 32.- Épocas de convocar a las asambleas generales.-** La Asamblea se reunirá de manera ordinaria cada tres años para elegir dignidades, conocer los informes de los órganos directivos y conocer los puntos planteados en el orden del día. Se podrá convocar a asamblea extraordinaria en cualquier tiempo para tratar un orden del día dado.

**Art. 33.- Cuórum para la instalación de las asambleas generales.-** La Asamblea general se instalará con los miembros presentes. Las votaciones se aprobarán por mayoría simple, salvo reforma de estatuto.

Para poder participar en la Asamblea, con voz y voto, los miembros deberán encontrarse activos. De lo contrario solo podrán concurrir a ellas con voz pero no con voto.

**Art. 34.- Cuórum de la Directiva.-** La Directiva se instalará con los miembros presentes. Las votaciones se aprobarán por mayoría simple.

**Art. 35.- Presidente y Secretario de la Asamblea.-** Las reuniones de Asamblea General y de la Directiva, serán presididas por el Presidente, y en caso de falta o impedimento de éste, por el Vicepresidente. Actuará como secretario de la Asamblea el Director Ejecutivo o quien la Asamblea determine.

**Art. 36.- Actas de la Asamblea General.-** De cada reunión de Asamblea General se elaborará un acta por quien haya ejercido la secretaría. Contendrá la firma del Presidente y de quien ejerció la secretaría.

## CAPÍTULO IX

### MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

**Art. 37.- Mecanismos de inclusión de miembros.-** Toda persona que sea usuario de servicios de telecomunicaciones puede ser miembro de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR, siguiendo el procedimiento de ingreso establecido en este estatuto.

Para ser miembro adherente, debe cumplir estos requisitos:

1. Estar en ejercicio de sus derechos de participación,

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

2. Solicitar su adhesión por escrito, sea de manera física o electrónica, y
3. Presentar copia de cédula y demás datos que solicite el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas para ser inscrito como miembro de esta organización.

**Art. 38.- Mecanismos de exclusión de miembros.-** Un miembro pierde su calidad de tal mediante los siguientes mecanismos:

1. Por solicitud remitida a la organización;
2. Por sanción, conforme las siguientes normas.

**Art. 39.- Faltas al régimen disciplinario.-** El miembro de la Asociación puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

1. Faltas leves; y,
2. Faltas graves.

**Art. 40.- Faltas leves.-** Se considerarán como faltas leves:

1. La inasistencia injustificada por más de tres sesiones de la Asamblea General;
2. La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directiva;
3. Practicar actos proselitistas dentro de la Organización;
4. Dar muestras de indisciplina o provocar escándalos;
5. Comportamiento inadecuado en la sesiones; y,
6. Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o la Directiva.

**Art. 41.- Faltas graves.-** Son faltas graves:

1. Haber sido sancionado por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por la Directiva;
2. Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
3. Actuar en nombre de la Asociación, sin la debida autorización de la Asamblea General;
4. Tomar el nombre de la Asociación en asuntos que no sean de interés de la misma;
5. Ejecutar actos contrarios a los fines de la Asociación;

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

6. Promover la división entre sus miembros;
7. Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva de la Asociación;
8. Defraudación o malversación de los fondos de la Asociación; y,
9. Falta de probidad que afecte el prestigio y buen nombre de la Asociación.

**Art. 42.- Sanciones.-** Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Director Ejecutivo.

Las sanciones a las faltas graves serán decididas mediante reunión de la Directiva y según su gravedad a criterio de la Asamblea General, podrá ser una de entre las siguientes:

1. Suspensión temporal de entre un mes hasta tres meses;
2. Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
3. Exclusión.

**Art. 43.- Procedimiento.-** Las sanciones serán impuestas por la Directiva de la Asociación, luego de practicado el procedimiento establecido en el Reglamento Interno, para asegurar el derecho de defensa.

Para este efecto, se llevará a cabo una Audiencia frente a la Directiva, a la que deberá comparecer el miembro, para presentar sus alegatos y pruebas. La Directiva, después de escuchar los alegatos y analizar las pruebas, emitirá su fallo, mismo que podrá ser apelado ante la Asamblea General mediante un igual procedimiento.

**Art. 44.- Suspensión de Derechos de miembros activos.-** Los miembros activos de la Asociación quedarán suspendidos en todos sus derechos, en los siguientes casos:

1. Los socios que se atrasen por más de sesenta días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación. Comprobado el atraso, la Directiva declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen.
2. No cumplir a cabalidad las funciones, resoluciones, comisiones, tareas o los cargos, sin justificación aceptada por la Directiva.
3. Inasistencia injustificada por tres ocasiones o más a las reuniones de los órganos que integren

En los casos contemplados en las letras b) y c) de este artículo, la Directiva determinará cuál será el tiempo de suspensión, según cada caso específico y comunicará a la más

## ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR

próxima Asamblea General que se realice, cuáles socios se encuentran suspendidos y el tiempo que ha determinado.

Una vez que se haya cumplido el tiempo de suspensión señalado por la Directiva, la suspensión cesará de inmediato sin necesidad de ninguna gestión adicional. Esta suspensión no podrá ser mayor a 6 meses.

### CAPÍTULO X

#### REFORMA DE ESTATUTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**Art. 45.- Reforma de estatutos.-** El estatuto puede reformarse por la Asamblea General, en un sólo debate, con votación de dos tercios. Se aplican las normas de convocatoria, orden del día, votación y actas conforme este Estatuto.

**Art. 46.- Solución de controversias Internas.-** Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente mediante negociación o por los canales establecidos por la Directiva; y, en caso de persistir, se someterán a mediación administrada por la Función Judicial.

El cobro de aportes podrá demandarse ante la jurisdicción civil.

### CAPÍTULO XI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Art. 47.- Causales de Disolución.-** La Asociación podrá disolverse por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las leyes y normas aplicables que se sancionen con disolución, siempre que se siga el debido proceso;
2. Por decisión de la Asamblea General, aprobada por dos tercios de los miembros presentes.

**Art. 48.- Liquidación.-** Resuelta la disolución de la Asociación, la Asamblea General designará liquidador. El liquidador no podrá iniciar nuevas actividades, solamente realizar el activo y extinguir el pasivo.

Una vez extinto el pasivo, el saldo positivo de la liquidación será entregado a alguna organización de beneficio social que la Asamblea General decida. A falta de decisión expresa, el saldo positivo de la liquidación será entregado a la Defensoría del Pueblo.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 49.- Reformas al Estatuto.-** Toda reforma del estatuto será aprobada en una sola discusión con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación.

## **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DIGITALES DEL ECUADOR**

**Art. 50.- Legislación Aplicable.-** La Asociación se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria y a las normas que regulen las asociaciones sin fines de lucro.

**Art. 51.- Interdicción de Actividad Inmobiliaria.-** La Asociación no puede desarrollar actividades de comercio de inmuebles, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Este Estatuto, entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio competente.

**SEGUNDA.-** Una vez que sea aprobado el presente Estatuto por parte del Ministerio, la Directiva Provisional de la Asociación, en el plazo de 15 días convocará inmediatamente a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el Ministerio competente dentro de los 15 días subsiguientes.

**RAZON.- CERTIFICO** Que el presente estatuto fue discutido, estudiado y aprobado en sesión del día 25 de marzo de 2015, acogiendo recomendaciones del Ministerio competente.

---

David Ochoa  
SECRETARIO PROVISIONAL